

LA INFLUENCIA DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL ESTUDIO DEL DERECHO ROMANO

Alfonso Murillo Villar

SUMARIO: 1.- Planteamiento 2.- Bases de datos en apoyo de la investigación romanística 3.- La enseñanza del derecho romano a través de las modernas tecnologías 4.- El derecho romano on line 5.- Publicaciones de derecho romano en revistas electrónicas 6.- A modo de conclusión.

1.- Pudiera pensarse que las nuevas tecnologías son unas herramientas que únicamente sirven para el estudio e investigación de las denominadas ciencias experimentales, pero no es así; las ciencias humanísticas también se sirven de los avances tecnológicos y, por supuesto, también las ciencias jurídicas, y entre ellas, aún cuando parezca inverosímil, el derecho romano¹. Los romanistas utilizamos la tecnología existente para la docencia, para la investigación, para la publicación de nuestros resultados científicos y, cómo no, para la comunicación y transmisión de nuestro saber. Por tanto, el objetivo que persigo con este trabajo es poner en conocimiento de cuantos lo lean, cuál es el estado actual del derecho romano en relación con las tecnologías que la ciencia pone a nuestra disposición, y que si normales parecen en otros campos del saber no lo son menos en el ámbito iusromanístico.

Gracias al ordenador, que la moderna informática ha puesto a nuestro alcance, ha surgido una nueva forma de estudiar. El ordenador ha dejado de ser una versión actualizada de la vieja máquina de escribir para convertirse, sin dejar de serlo, en un importante instrumento de apoyo a la investigación. Ahora bien, el ordenador por si solo no piensa, para que funcione es necesario darle precisas instrucciones por medio de palabras escritas para que su software desarrolle aquello que tiene programado. En definitiva, el ordenador necesita un “ordenador”, alguien que le dé órdenes, pues con los datos que por medio de él se obtienen permite que el romanista, o cualquier jurista, piense y reflexione, pues la máquina por si sola ni piensa ni reflexiona.

La generalización del uso de la informática se produjo a finales de los años setenta comienzos de los ochenta, coincidiendo con una mejora importante en la relación calidad-precio, lo cual hizo que se produjera una gran difusión del uso del ordenador. Esta difusión también alcanzó a las ciencias históricas y jurídicas, e incluso ha generado reuniones científicas en las cuales se ha abordado la relación entre la informática y el derecho, como el celebrado en la Corte Suprema de Casación, IV Congreso Internacional, sobre el tema “*Informática e regolamentazio-*

¹ *Vid.*, F. BRIGUGLIO, “*Navigare necesse est*” en LABEO, 44, 1998, p.491 ss.

ni giuridiche”, sesión II, en Roma, mayo, días 16-21, de 1988², o el Congreso celebrado en Roma los días 25 y 26 de febrero de 1994, bajo el título: *Strumenti elettronici per l'interpretazione delle fonti giuridiche romane*³. La relación entre informática e historiografía, por ejemplo, tuvo lugar en Firenze los días 18 y 19 de abril de 1994 por iniciativa del Departamento de Historia de dicha Universidad y ha sido recogido en un libro titulado: *Storia & Computer. Alla ricerca del passato con l'informatica*. A partir de aquí se ha llegado a hablar de la era de la informática como de una suerte de cuarta fase en el desarrollo de las formas de comunicación después de la oralidad, la escritura y la imprenta⁴.

2.- En la actualidad los romanistas contamos con importantes bases de datos que nos permiten investigar con una facilidad impensable hace no muchos años. En este momento disponemos de cuatro importantes bases de datos: DRANT, ROMTEXT, BIA y FIURIS, todas de reciente creación y desarrolladas con la más moderna tecnología; la primera de origen francés, la segunda alemana y las dos últimas italianas.

“DRANT”, acrónimo de Droits Antiques, es como se conoce desde 1992 la base de datos elaborada por el Centre de Documentation des Droits Antiques (CDDA), París, creada para hacer frente a la masa documental de información relativa a las instituciones de la antigüedad y de ese modo evitar que cada uno de forma autónoma, en su universidad de cualquier parte del mundo, Europa o América, realizase un mismo

2 Vid., entre otras comunicaciones, M. ASCHERI, *Storia giuridica e computer: talune esperienze, progetti e esigenze*. Comunicazione al IV Congr. Internaz. “*Informatica e regolamentazioni giuridiche*”, Roma, Corte Suprema di Cassazione, maggio 1988, sess. II, n. 14. F. BONA, *Problemi relativi alle fonti del diritto romano nella prospettiva di una loro utilizzazione informatica*. Comunicazione al IV Congr. Internaz. “*Informatica e regolamentazioni giuridiche*”, Roma, Corte Suprema di Cassazione, maggio 1988, sess. II, n. 15. M.N. BOURNICHON, *Bibliographie et informatique. L'expérience du Centre de Documentation des Droits Antiques de Paris*. Comunicazione al IV Congr. Internaz. “*Informatica e regolamentazioni giuridiche*”, Roma, Corte Suprema di Cassazione, maggio 1988, sess. II, n. 9. P. CATALANO - F. SITZIA - G. TADDEI ELMI, *L'esperienza dell'archivio elettronico per l'interpretazione delle fonti giuridiche romane*. Comunicazione al IV Congr. Internaz. “*Informatica e regolamentazioni giuridiche*”, Roma, Corte Suprema di Cassazione, maggio 1988, sess. II, n. 45. V. CRESCENZI, *Le fonti del diritto comune. Edizioni critiche e informatica*. Comunicazione al IV Congr. Internaz. “*Informatica e regolamentazioni giuridiche*”, Roma, Corte Suprema di Cassazione, maggio 1988, sess. II, n. 34. V. GIUFFRÈ, *INFOR: da un progetto di ricerca a un Centro interuniversitario di informatica romanistica*. Comunicazione al IV Congr. Internaz. “*Informatica e regolamentazioni giuridiche*”, Roma, Corte Suprema di Cassazione, maggio 1988, sess. II, n. 42. D. MANTOVANI, *Informatica e fonti del diritto romano fra documentaristica e linguistica*. Comunicazione al IV Congr. Internaz. “*Informatica e regolamentazioni giuridiche*”, Roma, Corte Suprema di Cassazione, maggio 1988, sess. II, n. 16. J. MENNER, *L'attività della nostra sezione “utilizzazione dell'elaborazione elettronica dei dati nel diritto romano”. Retrospectiva e prospettive*. Comunicazione al IV Congr. Internaz. “*Informatica e regolamentazioni giuridiche*”, Roma, Corte Suprema di Cassazione, maggio 1988, sess. II, n. 36. A. PADOA SCHIOPPA, *Un repertorio bibliografico di storia del diritto in Italia*. Comunicazione al IV Congr. Internaz. “*Informatica e regolamentazioni giuridiche*”, Roma, Corte Suprema di Cassazione, maggio 1988, sess. II, n. 33. N. PALAZZOLO - A.M. TAMMARO, *Studio di un sistema integrato per il recupero dell'informazione bibliografica nel campo dei diritti dell'Antichità*. Comunicazione al IV Congr. Internaz. “*Informatica e regolamentazioni giuridiche*”, Roma, Corte Suprema di Cassazione, maggio 1988, sess. II, n. 28. P. PERUZZI, *Proposta per un trattamento automatico delle opere a stampa di diritto comune*. Comunicazione al IV Congr. Internaz. “*Informatica e regolamentazioni giuridiche*”, Roma, Corte Suprema di Cassazione, maggio 1988, sess. II, n. 20. G. RODDI, *Spunti per una ricerca computerizzata sul “Coutumier” valdostano*. Comunicazione al IV Congr. Internaz. “*Informatica e regolamentazioni giuridiche*”, Roma, Corte Suprema di Cassazione, maggio 1988, sess. II, n. 12. A. ROMANO, *Per un repertorio delle edizioni giuridiche e della letteratura consiliare e giurisprudenziale siciliana dei secoli XIV-XVII*. Comunicazione al IV Congr. Internaz. “*Informatica e regolamentazioni giuridiche*”, Roma, Corte Suprema di Cassazione, maggio 1988, sess. II, n. 24.

3 Recogido en la revista *Informatica e diritto*, 2, 1995, p.191 a 297:
<http://www.ittig.cnr.it/EditoriaServizi/AttivitaEditoriale/InformaticaEDiritto/Risultati.php>.

4 SOLDANI, S., - TOMASSINI, L., *Storia & Computer. Alla ricerca del passato con l'informatica*, Milano, 1996, p.1 ss.

trabajo de investigación bibliográfica⁵. El CDDA recoge todas las publicaciones que le son accesibles, libros, artículos en revistas, francesas y extranjeras, artículos en obras colectivas, crónicas de congresos, reseñas etc., referidas a los campos jurídico, político, económico y social del mundo romano, desde el tercer milenio a. C. hasta la muerte de Justiniano.

Comenzó distribuyéndose en forma de fichas pero pronto la proliferación continua de información obligó a buscar otras soluciones y se optó por la automatización con medios informáticos, a pesar de ello, sin embargo, supuso una serie de dificultades. Para superar las mencionadas dificultades tuvieron que uniformar el vocabulario y la ortografía. No obstante, como dice Bournichon⁶, las dificultades han sido muchas, el CDDA no dispone ni de medios materiales ni personales, pero seguro que la evolución ultra rápida de la informática, que tantas dificultades les ha creado, terminará aportando soluciones a esos problemas. Esta base de datos está accesible via Internet⁷, además de su CD para MacIntosh.

ROMTEXT se trata de una base de datos a texto completo producida en la Universidad de Linz, por el Instituto de Derecho Romano, y se distribuye en disquete⁸. Surgió en 1970 por iniciativa de Marianne Meinhart, posteriormente pasó a constituir el archivo FONTES de Biblioteca Iuris Antiqui, de la que a continuación hablaré, en versión electrónica y recogiendo su edición más reciente⁹.

Otra importante base de datos es BIA, 1994, acrónimo de Biblioteca Iuris Antiqui, dirigida por N. Palazzolo¹⁰, que recientemente ha publicado su segunda edición BIA 2000 (2002). La primera edición¹¹ está producida en un CD-ROM, dividido en tres archivos que interactúan entre sí; el denominado FONTES¹² contiene a texto completo un importante número de fuentes romanas¹³; el denominado OPERA contiene aproximadamente 30.000 referencias relativas al derecho romano y a otros derechos

5 Vid., M.N. BOURNICHON, *Informatique documentaire: la Banque de données du Centre de Documentation des Droits Antiques de Paris*, en *Informatica e diritto* (1995) fasc.2, p. 233 ss. Bastantes años antes, esta misma autora, escribió un artículo titulado *Bibliographie et informatique: les institutions de l'Antiquité*, en *Revue historique de droit français et étranger*, 1978, p.615 ss., en donde manifestaba que el primer problema del investigador es dominar la bibliografía para lo cual emplea un tiempo precioso, y apuntaba cómo la informática podía resolver el problema del "exceso" de bibliografía y facilitar la investigación.

6 M.N. BOURNICHON, *Informatique documentaire, cit.*, en *Informatica e diritto* (1995) fasc.2, p. 240.

7 <http://argentoratium.u-strasbg.fr/basesweb/DRANT/html/MENU.htm>

8 Sobre su funcionamiento vid. S. TAFARO, "Rom - Text", en *INDEX. Quaderni camerti di studi romanistici* 20 (1992) p. 307 ss.

9 Sobre su contenido y utilización vid. G. KLINGENBERG, *Die ROMTEXT-Datenbank*, en *Informatica e diritto*, 1995, fasc. 2, p.223 ss.

10 Autor de innumerables trabajos relacionados con la informática jurídica y documental, su *curriculum* puede verse en <http://www.ittig.cnr.it/Presentazione/OrganizzazioneLogistica/CurriculumDirettore.htm>

11 Un acertado balance puede verse en O. LICANDRO - D. SPAMPINATO, *Bibliotheca Iuris Antiqui. Bilancio e prospettive*, en *Informatica e diritto* (1997) fasc.1, p. 191 ss.

12 La base de la investigación romanística está en la relación fuentes-bibliografía, ambos campos son muy propicios para el tratamiento informático, como apuntó, cuando aún BIA era un proyecto, N. PALAZZOLO, *Indici delle fonti automatizzati e ricerca romanistica*, en *IVRA*, XLI, 1990, p.102 ss.

13 *Codex Repetitae Praelectionis; Collatio; Constitutio Deo Auctore; Constitutio Imperatoriam; Constitutio Omnem; Constitutio Tanta; Consultatio; Constitutiones Sirmundianae; Codex Theodosianus; Digesta; Epitome Gai; Edictum Theodorici Regis; Fragmenta Augustodunensia; Fragmenta Vaticana; Gai Institutiones; Institutiones Iustiniani; Lex Romana Burgundionum; Novellae Maioriani; Novellae Marciani; Novellae Severi; Novellae Theodosii; Novellae Valentiniani; Pauli Sententiae et cum interpretatio; Ulpiani Epitome*. Además incluye numerosas *Leges* y *Senatusconsulta*.

de la antigüedad desde 1950 a 1989, y un tercer archivo, *THESAURUS*¹⁴, con cerca de 9.000 términos técnicos¹⁵.

BIA 2000 (2002) se presenta profundamente renovada en relación con la edición anterior, no solo en sus contenidos, que se han ampliado, sino también desde un punto de vista tecnológico que facilita la investigación. Entre otras novedades merece destacarse la utilización del sistema operativo Windows frente al “anticuado” sistema MS DOS. En el archivo FONTES se ha reelaborado el texto del Digesto, respecto de la primera edición, a fin de uniformarlo con la denominada *editio minor* de Mommsen-Krüger de su edición de 1954 que contiene un *praefatio* de Kunke¹⁶. Otra novedad importante es la introducción de caracteres griegos junto a los latinos ya existentes en la edición de 1994. Por lo que respecta al archivo OPERA, se recoge toda la bibliografía producida entre los años 1940 y 1998, lo que ha supuesto un importante salto cualitativo, pues ahora contamos con más de 40.000 trabajos recogidos. La función del THESAURUS BIA también ha mejorado sensiblemente, no solo desde el punto de vista informático sino también con la elaboración de un léxico bien estructurado, que se convierte en un instrumento esencial de investigación para el usuario, quien puede encontrar vías de acceso alternativo o complementario al acceso a través de fuentes citadas o a aquel por palabras contenidas en el título. Por si no fuera suficiente con lo dicho, la carátula inicial de BIA 2000 permite elegir entre cinco lenguas: italiano, inglés, francés, alemán y español.

La base de datos FIURIS, *Archivio elettronico per l'interpretazione delle fonte giuridiche romane*, dirigida por P. Catalano y F. Sitzia, 1994, se encuentra también en soporte CD-ROM. Sobre FIURIS se ha celebrado un “convengo”, bajo el título “*Strumenti elettronici per l'interpretazione delle fonti giuridiche romane*”, en Roma los días 25 y 26 de febrero de 1994¹⁷. Cuando aún era un proyecto generó bastante bibliografía, toda ella recogida en la Revista INDEX, *Quaderni camerti di studi romanistici*, 20, 1992¹⁸. La bibliografía que se recoge en FIURIS comienza en el año 1965 coinci-

14 A propósito de lo que representa la creación de un THESAURUS, *vid.*, M.A.L. MAZZOLA, *Thesaurus iuris antiqui. Uno strumento per la ricerca bibliografica sui diritti dell'Antichità*, en *Informatica e diritto* (1997) fasc.1, p. 215 ss.

15 Un buen análisis crítico de esta base de datos puede leerse en D. MANTOVANI, *Il CD-Rom BIA: note sull'uso e l'architettura del sistema*, en INDEX, *Quaderni camerti di studi romanistici*, 24, 1996, p.599 ss.

16 Ahora bien, la consulta del Digesto en su versión informática, sin crítica, es decir, la aceptación acrítica del texto, es más un regreso que un progreso, al menos así lo entiende G. PURPURA, *Le nuove tecnologie informatiche applicate alla ricerca e allo studio del diritto romano e dei diritti dell'antichità*, en *Rivista di Diritto Romano*, 1, 2001, p.3-4 (<http://www.ledonline.it/rivistadirittoromano/>).

17 *Vid.* en *Rivista Informatica e diritto*, 1995, fasc. 2, (<http://www.ittig.cnr.it/EditoriaServizi/AttivitaEditoriale/InformaticaEDiritto/Risultati.php>), *Strumenti elettronici per l'interpretazione delle fonti giuridiche romane*, con la participación de P. CATALANO, *Introduzione*; R. BORRUSO, *Il computer, il diritto romano e il giudice*; G. TADDEI ELMI, *Il sistema Italgure per l'interpretazione del diritto romano*; G. KLINGENBERG, *Die ROMTEXT-Datebank*; M. N. BOURNICHON, *L'informatique documentaire: la banque de données du Centre de Documentation des Droits Antiques de Paris*; R. KNÜTEL, *Alcune impressioni in occasione della presentazione dell'archivio FIURIS*; D. MANTOVANI, *Archivi elettronici e 'antiquitatis reverentia'*; N. PALAZZOLO, *Un thesaurus per la ricerca sui diritti dell'antichità*; M. HUMBERT, *Les réalisations FIURIS, BIA et DRANT: essai de bilan comparatif*; E. CASOLINO, *Il CD-ROM FIURIS: contributo del CNR all'iniziativa*.

18 P. CATALANO - F. SITZIA - G. TADDEI ELMI, *Archivio elettronico per l'interpretazione delle fonti giuridiche romane*, en *Index. Quaderni camerti di studi romanistici* 20 (1992) p. 291 ss. S. TAFARO, “Rom - Text”, en *Index. Quaderni camerti di studi romanistici* 20 (1992) p. 307 ss. N. PALAZZOLO, *Ricerca bibliografica sui diritti dell'Antichità: un archivio integrato su disco ottico*, en *Index. Quaderni camerti di studi romanistici* 20 (1992) p. 311 ss. A.M. BARTOLETTI COLOMBO, *Leggi del VI secolo e informatica del XXI*, en *Index. Quaderni camerti di studi romanistici* 20 (1992) p. 325 ss. G. DOLEZALEK, *Informática jurídica y Derecho romano para la unificación del derecho en Latinoamérica*, en *Index. Quaderni camerti di studi romanistici* 20 (1992) p. 337 ss.

diendo con el final del *Index Interpolationum*, siendo casi en su totalidad estrictamente romanista, aunque también se conjugó con alguna obra histórico-jurídica. Está extraída de doce revistas¹⁹, y para su consulta establece un elenco de fuentes del *Corpus Iuris Civilis*, *Codex Theodosianus*, *Leges Novellae* y otra fuentes, entre las que destacan las Instituciones de Gayo, las *Pauli Sententiae*, el *Tituli ex Corpori Ulpiani*, *Fragmenta Vaticana*, etc. Para facilitar la búsqueda incluye un archivo de lemas, dentro del cual distingue campos por títulos, fuentes, palabras griegas, latinas, o conjuntamente, y otro archivo que denomina FIURIS donde permite navegar indicando autor, revista, año, título del documento, etc.

Una vez más se pone de manifiesto que la competencia es muy positiva; que existan tres bases de datos en el mercado favorece el estudio del derecho romano, pues las tres facilitan la labor cotidiana de investigación de los romanistas. Pero sin duda hubiera sido mejor que los tres centros romanísticos hubieran aunado sus esfuerzos de cara al futuro. Existe el riesgo de que se convierta en un asunto comercial, esperemos que no, antes que en la creación de materiales auxiliares para la investigación romanística. La complementariedad de las diversas bases de datos de BIA, FIURIS y DRANT se impone como la solución ideal²⁰. No obstante, cada una tiene su propia personalidad. FIURIS, se ha especializado en el ajustamiento a la variación de fuentes jurídicas; BIA (1994) en el análisis retrospectivo de una producción casi secular de derecho romano, racionalmente distribuido según los principios de un *thesaurus* con acceso a la fuentes jurídicas seleccionadas. DRANT continúa aportando una abundante información bibliográfica que puede servir a las anteriores bases de datos. Como dice Humbert, las tres bases de datos tienen unos buenos años en perspectiva, especialmente para una feliz y fructuosa colaboración entre los tres equipos de Roma, Catania y París²¹. No obstante, la nueva edición de BIA 2000 (2002) no parece apuntarse a la deseada colaboración solicitada por Humbert.

3.- Todas las especialidades disponen de medios tecnológicos al alcance del docente para facilitarle su actividad²². Evidentemente, el derecho romano está entre ellas, pues la informática también es un instrumento que sirve para la didáctica²³. El primer romanista que se sirvió de los instrumentos electrónicos fue el belga R. Vigneron, lamentablemente fallecido el 23 de marzo de 2002, y lo hizo primero en TV5 Europe, en el programa *Université de Nuit*²⁴; después por medio de la edición de un disco óptico, CD-ROM, que acompaña en sus libros, y, por último, a través de Internet²⁵. Con el CD-ROM de Roger Vigneron el derecho romano entró a formar parte de aquellas disciplinas jurídicas que utilizan instrumentos didácticos informatizados, si bien, como apunta Maggio²⁶, la importancia del derecho romano en la formación del jurista no debe

19 AHDE, BIDR, IVRA, INDEX, LABEO, RHDFE, RIDA, SDHI, TR, ZSS, BZ, RJ.

20 M. HUMBERT, *Les réalisations FIURIS, BIA et DRANT: essai de bilan comparatif*, en *Informatica e diritto*, 1995, fasc. 2, p.285.

21 M. HUMBERT, *Les réalisations FIURIS, BIA et DRANT: essai de bilan comparatif*, en *Informatica e diritto*, 1995, fasc. 2, p.293.

22 *Vid.*, L. MAGGIO, *Il CD-ROM "Droit romain" e l'insegnamento del diritto romano assistito da computer*, en SDHI, LXV, 1999, p.345 ss.

23 N. PALAZZOLO, *L'informatica per la ricerca storico-giuridica. Problemi metodologici e prospettive applicative*, en *Cunabula Iuris, Studi storico giuridici per G. Broggin*, Milano, 2002, p.335 ss.

24 Sobre esta iniciativa ha escrito A. GUARINO, *Le lezioni non finiscono mai*, LABEO, 40, 1994, p.56 ss., quien, si bien respeta la iniciativa, entiende que las enseñanzas jurídicas no deben estar sólo en el video o en el libro, es necesario e insustituible el contacto personal entre el docente y el discente, tanto en las clases teóricas como en las prácticas.

25 <http://www.droit.ulg.ac.be/service/index.html?service=uca0045>

26 L. MAGGIO, *Il CD-ROM "Droit romain" e l'insegnamento del diritto romano assistito da computer*, SDHI, LXV, 1999, p.347.

medirse por la capacidad de sus docentes en utilizar en su enseñanza las modernas tecnologías. En definitiva, como dice Maggio, esta experiencia supone un intercambio interdisciplinar entre la cultura humanística y el saber tecnológico²⁷.

Con la serie Università Europea “*appunti e materiali*” la PCCM Studio & Informatica ha creado un instrumento nuevo de auxilio a la formación y al estudio en general. Para ello adjunta al tradicional manual un disquete (floppy disk) para que el usuario disponga de un instrumento veloz de repaso y de organización final de afianzamiento del texto tradicional. Para la parte de Historia del derecho romano²⁸ adjunta un disquete que incluye ochenta cuestiones con tres respuestas posibles para cada una, así como una ficha que, previa impresión, permite ir anotando la respuesta que el estudiante cree correcta, antes de proceder a verificar si lo es o no. Para la parte de derecho privado romano²⁹ incluye un disquete con ciento ocho cuestiones y sus respectivas respuestas, con un funcionamiento idéntico al mencionado para la parte de historia.

También se ha servido del CD-ROM para la enseñanza del derecho romano M.J. García Garrido³⁰, lo cual resulta inteligible por su condición de profesor de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en un intento por facilitar al alumno la resolución de casos prácticos. Igualmente, el profesor, también de la UNED, F. Fernández de Buján acompaña a su manual³¹ con un CD de apoyo de lecciones y casos. Dicho CD-ROM sirve como material complementario para la preparación de la asignatura “*Sistema contractual romano*”. En palabras del propio Fernández de Buján “contiene, en el apartado “esquemas”, una serie de resúmenes sobre los diferentes temas del programa. Se pretende con ellos ofrecer una exposición sistemática de las reglas esenciales que definen cada uno de los contratos estudiados en esta asignatura. En la página de “cuestionarios” se propone al alumno una serie de test para repasar algunos conceptos esenciales de la materia y para resolver algunos breves supuestos prácticos”³².

La asignatura de derecho romano también se encuentra entre las que participan de la obra colectiva PORTALDERECHO S.A. que se ha decidido a crear y explotar a través de Internet el portal jurídico denominado www.iustel.com, dirigido a suministrar información jurídica a los estudiosos y profesionales del derecho. Para ello se ha elaborado un programa de derecho romano compuesto por 113 temas³³, redactados por numerosos romanistas españoles y extranjeros, siempre en lengua castellana, accesible a través del apartado “*Base de conocimiento jurídico*”, y en el que se hallan un buen número de asignaturas, no todas, del plan de estudios de la Universidad española. Sin embargo, entiendo que el temario no sólo es excesivamente extenso para el alumnado sino que además en muchos casos es extraordinariamente técnico; en mi opinión son temas que han sido desarrollados más desde el punto de vista de la investigación que desde el punto de vista de la docencia; además, a cada tema se le acompaña un importante aparato bibliográfico.

27 L. MAGGIO, *Il CD-ROM “Droit romain” e l’insegnamento del diritto*, cit., SDHI, LXV, 1999, p.352.

28 R. CACCIOPPO, *Storia del diritto romano*, Roma, 1998.

29 R. CACCIOPPO, *Istituzioni di diritto romano*, Roma, 1998.

30 M.J. GARCIA GARRIDO, *Responsa. Casos prácticos de derecho romano planteados y resueltos en hipertexto*, en CD-ROM, editorial Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid, 1998.

31 F. FERNÁNDEZ DE BUJÁN, *Sistema contractual romano*, 2ª ed. aumentada y corregida, Madrid, 2004. Al igual que en su día hiciera GARCIA GARRIDO, también ha contado con la colaboración técnica de LUIS EUGENIO OLIVER.

32 Vid. EUGENIO, F., *Nuevos horizontes en la metodología docente del derecho romano*, en www.iustel.com, RGDR, nº 4, junio 2005, en donde pone de manifiesto la necesaria interrelación entre los varios factores: contenidos, sociedad, personas y herramientas, que intervienen en la docencia del derecho romano.

33 Dirigido por A. FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Catedrático de Derecho Romano de la Universidad Autónoma de Madrid.

Recientemente se ha incorporado a la reedición de manuales el sistema CD-Rom y ya ha visto la luz el primero de una serie de ellos, dedicado a la reproducción facsimilar de libros de la romanística clásica, publicados entre finales del siglo XIX y comienzos del XX. Bajo la dirección de N. Palazzolo se ha publicado el volumen I³⁴ de la Biblioteca Digitale Romanistica (BD-Rom), *Archivo electrónico de la literatura romanística, Trattati e manuali di diritto pubblico e storia del diritto (1839-1920)*. Está prevista la publicación de al menos 7 CD-Rom, con una periodicidad anual, en los que se recojan unas 100000 páginas de doctrina romanística. El CD-Rom viene acompañado de una guía de uso y las consultas pueden realizarse de dos modos distintos: a) hojeando página por página como si se tuviese el manual en la mano o b) utilizando los instrumentos de búsqueda que incorpora: autor, título, editor, año, términos controlados, fuentes citadas, etc.

En mi opinión este sistema de reproducción literaria resulta atractivo, pues a nadie escapa que los romanistas necesitamos, más que para nuestra docencia para nuestra investigación, recurrir a la opinión de desaparecidos romanistas cuyas obras son difíciles de encontrar, y cuando se localizan en alguna vieja biblioteca universitaria normalmente no se permite su uso personal y directo. Por lo tanto, disponer de una edición electrónica de los más importantes tratados y manuales a partir del siglo XIX supone una serie de ventajas indiscutibles. En primer lugar de costes, pues es difícil encontrar editores que estén dispuestos a realizar reimpresiones facsimilares con una tirada de ejemplares muy reducida. En segundo lugar, es absolutamente menor el espacio físico que ocupan los prometidos 7 CD-Rom que los ejemplares en papel. Y, en tercer lugar, son muchas las ventajas que ofrece la digitalización para la investigación en comparación con el soporte en papel, pues la inclusión de buscadores por fuentes, palabras, etc., reduce sensiblemente el trabajo. Como dice Eugenio³⁵, refiriéndose a BD-Rom, estamos ante un muy bien seleccionado catálogo de libros clásicos sometidos al moderno y funcional tratamiento de las aplicaciones informáticas que las nuevas tecnologías ponen a nuestro alcance. Bebemos congratularnos, dice, por haber puesto a nuestra disposición una efficacísima herramienta de trabajo de muy fácil, intuitivo, uso.

4.- Internet nos presta a los romanistas una doble vía de comunicación y de transmisión de datos. Por un lado, está el uso del correo electrónico, conocido como *e-mail*, más rápido que el correo exprés³⁶, que se utiliza para intercambiar información, cartas personales, envíos de archivos con información o artículos de investigación, pero, salvo en reducidos grupos de personas conocidas, aún no se dispone de un elenco de direcciones *e-mail* en ninguna revista³⁷; ello depende no tanto de los directores de las revis-

34 Los libros que recoge son: F.F. ABBOTT, *A History description of Roman Political Institutions*, Cambridge – USA 1911, 3ª ed.; A. BOUCHÉ-LECLERCQ, *Manuel des institutions romaines*, Paris, 1886; E. COSTA, *Storia del diritto romano pubblico*, Firenze, 1920, 2ª ed.; P.F. GIRARD, *Histoire de l'organisation judiciaire des romains I*, Paris, 1901; K.W. GÖTTLING, *Geschichte der römischen Staatsverfassung von Erbauung der Stadt bis zu C. Cäsar's Tod*, Halle, 1840; E. HERZOG, *Geschichte und System der römischen Staatsverfassung I-II*, Leipzig, 1884-1891; O. KARLOWA, *Römische Rechtsgeschichte I*, Leipzig, 1885; L. LANGE, *Römische Alterthümer I-III*, Berlin, 1876-1879, 2ª y 3ª ed.; J. MARQUARDT, *L'administration romaine I-II*, Paris, 1889-1892; J.B. MISPOULET, *Les institutions politiques des Romains I-II*, Paris, 1882-1883; T. MOMMSEN, *Abris des römischen Staatsrechts*, Leipzig, 1907, 2ª ed.; T. MOMMSEN, *Römisches Saatsrecht I-III*, Leipzig, 1887-1888, 3ª ed.; J. RUBINO, *Ueber den Entwicklungsgang der römischen Verfassung bis zum Höhepunkte der Republik*, Cassel, 1839; E. SERAFINI, *Il diritto pubblico romano I*, Pisa, 1896; y P. WILLEMS, *Le droit public Romain*, Louvain, 1910, 7ª ed.

35 EUGENIO, F., *Biblioteca Digitale Romanistica. Una eficaz herramienta de investigación*, en www.iustel.com, RGDR, nº 4, junio 2005.

36 P. SCIUTO, *Internet e diritto romano*, en *Informatica e diritto* (1997) fasc.1, p. 249.

37 Sin embargo, en la reciente edición de los Estatutos de la Asociación Iberoamericana de Derecho Romano, Oviedo, 2005, en el Apartado "Listado de Socios", p.63 ss. se observa que prácticamente la totalidad de los mismos disponen de correo electrónico.

tas romanísticas³⁸ cuanto de los romanistas que aún utilizan escasamente la tecnología a su alcance³⁹. Por otro lado, nos encontramos con las conocidas páginas Web (World Wide Web), que si bien es verdad que aún son pocas, sin embargo, prestan una gran información a todos aquellos romanistas y no romanistas que se acercan a ellas. Los estudiosos del derecho romano debemos evitar el quedarnos fuera del que parece será el lugar de trabajo de la comunidad científica mundial al menos durante el próximo milenio⁴⁰. Los romanistas no podemos quedarnos fuera del progreso.

Si nos introdujéramos en cualesquiera de los buscadores de Internet: Google, MSN Search, Yahoo, Altavista, Terra, etc., y escribiéramos las palabras derecho romano, diritto romano, droit romain, etc., nos saldrían cientos y cientos de ellas. La información que nos proporcionan es bastísima, pero también es cierto que pasado algún tiempo hallamos páginas Web que han variado su contenido o avisan de que se encuentran en construcción, de tal forma que lo que un día se encuentra al siguiente ya no está. Como dice Palazzolo, el mundo de la red está en continuo movimiento⁴¹. Este hecho permite afirmar que el contenido de las páginas Web no es nunca constante en el tiempo y, precisamente, por estar en continua renovación hacen dudar de la certeza de su contenido; ello induce a pensar que nos encontramos ante una situación que no ofrece gran seguridad jurídica, algo que no ocurre con la información escrita en soporte bien de papel bien en discos ópticos.

¿Qué nos proporciona Internet? Esta viene a ser la pregunta que veladamente se plantea la profesora de la Università di Reggio Calabria (Catanzaro), Patrizia Sciuto⁴² al abordar la relación existente entre Internet y el derecho romano. Deduce que Internet es como “un contenedor universal del saber”, en el que los romanistas debemos verter el nuestro, aunque la presencia del derecho romano, dice Sciuto, es exigua, opinión, a mi entender, no absolutamente cierta. Para ello me apoyo en las innumerables páginas Web que ella misma menciona y en las que en este trabajo se recogen. En los ocho años que separan el trabajo de Sciuto de la actualidad se han creado muchísimas páginas Web, de tal modo que Internet no es aquella caja vacía de contenido romanístico sino el contenedor que sirve para manifestar la fortaleza de la investigación del derecho romano, aunque como no garantiza una duración temporal suficientemente dilatada en el tiempo, de forma que haga atractiva al investigador la publicación de sus resultados por este sistema telemático, tal vez por ello se utilice aún de manera escasa.

Son muchísimas las páginas Web que proporcionan información acerca del derecho romano, basta con mirar en las Universidades españolas para darnos cuenta de ello. Si nos aproximamos a la Universidad Autónoma de Madrid, el Área de Derecho Romano mantiene una página en la que destaca su remisión a páginas relacionadas con las fuentes del derecho romano⁴³; la Universidad Complutense de Madrid, por medio de la

38 Resulta muy plausible la iniciativa de la Revista LABEO al querer actualizar el elenco de direcciones de romanistas de todo el mundo, en el que sin duda incluirá la dirección de correo electrónico.

39 Vid. P. SCIUTO, *Internet e diritto romano*, in *Informatica e diritto* (1997) fasc.1, p. 251 ss.

40 M. VALENTINO, *Anche il diritto romano in rete*, en LABEO, 42, 1996, p.313-314.

41 N. PALAZZOLO, *L'informatica per la ricerca storico-giuridica. Problemi metodologici e prospettive applicative*, en *Cunabula Iuris, Studi storico giuridici per G. Broggin*, cit, p.337-339 ss.

42 P. SCIUTO, *Internet e diritto romano*, en *Informatica e diritto* (1997) fasc.1, p. 249 ss.

43 <http://www.uam.es/centros/derecho/privado/romano/fuentes%20del%20Derecho%20Romano.html>

Fuentes jurídicas

- REPÚBLICA

- Leges Rei Publicae Romanae

“Fundación Seminario Ursicino Álvarez” proporciona una información de gran interés para la romanística⁴⁴; e igualmente meritoria es la Web del Área de Derecho Romano de

- Ley de las XII Tablas (latín)
- IMPERIO
- Instituciones de Gayo (latín)
- Notitia Dignitatum (latín)
- Codex Thodosianus (latín)
- Corpus Iuris Civilis (Instituciones, Codex y Digesta) (latín)

* Senadoconsulta

* Otras fuentes jurídicas

44 <http://www.derecho-romano.org/>.

Corpus iuris civilis : www.gmu.edu/departments/fld/CLASSICS/justinian.html;

Roman Law .Site del Prof. Dr. Ernest Metzger, University of Aberdeen (Scotland):
www.iuscivile.com;

Ius romanum: Site del Dr. Thomas Rüfner, Universität Tübingen

www.jura.uni-sb.de/Rechtsgeschichte/Ius.Romanum/

Los mapas del Imperio romano: www.dalton.org/groups/rome/Rmaps.html

Bibliotheca latina: polyglot.lss.wisc.edu/classics/biblio.htm

Rome project: www.dalton.org/groups/rome/

La maqueta de la Roma antigua: www.unicaen.fr/rome/index2.html

The Internet Classics Archive: classics.mit.edu

Roman History, Coins, and Technology Back Pages: myron.sjsu.edu/index.htm

Deutscher Akademischer Austauschdienst: www.daad.de

Rassegna degli Strumenti Informatici per lo Studio dell' Antichità Classica:

www.rassegna.unibo.it/index.html

The Law Museum: www.wvli.org/museum.htm

De imperatoribus romanis: www.roman-emperors.org

Juristisches Internetprojekt Saarbrücken: www.jura.uni-sb.de

Project Volterra: www.ucl.ac.uk/history/volterra

Gai institutionum commentarii quattuor: www.gmu.edu/departments/fld/CLASSICS/gaius.html

Imperatoris Theodosiani Codex: www.gmu.edu/departments/fld/CLASSICS/theod.html

The Latin Library: patriot.net/~lillard/cp/latlib

Der Karlsruher Virtuelle Katalog: www.ubka.uni-karlsruhe.de/kvk.html

Vlex:vlex.com

Romanistica:diritto e storia: www.unicatt.it/library/Milano/BancheDati/ROMAN.HTM

Sociedad Española de Estudios Clásicos: estudiosclasicos.org

Corpus Inscriptionum Latinarum II

Inscriptiones Hispaniae Latinae

www.uah.es/organizacion/otros/CORPUS.shtm

Archaeogate. Il Portale italiano di archeologia: www.archaeogate.org

DROL: Diritto Romano On Line: web.tiscali.it/drol.it/

CIR, Centro Interuniversitario Informatica Romanistica

www.lex.unict.it/cir/default.htm

Sociedad de Estudios Latinos: Selat: www.ual.es/asocia/selat/index.htm

Epigraphische Datenbank Heidelberg

Forschungsstelle der Heidelberger Akademie der Wissenschaften

www.uni-heidelberg.de/institute/sonst/adw/edh/index.html

Grex Latine Loquentium, Latinitas in tela totius terrae

la Universidad de Castilla-La Mancha⁴⁵. Más escueta pero también interesante, con varios enlaces de interés, es la Web de la Universidad de Navarra⁴⁶, así como la página de la Universidad Nacional de Educación a Distancia⁴⁷, entre cuyos enlaces de interés destacan los relativos a fuentes del derecho romano⁴⁸ y a documentación del mundo antiguo⁴⁹, así como referencias a textos didácticos y otros enlaces⁵⁰. Finalmente, otra página

digilander.libero.it/Marziale/Grex/nexus/cone.html?http://digilander.libero.it/Marziale/Grex/nexus/singuli.html

Latein-Forum: www.lateinforum.de

Monumenta Germaniae Historica: www.mgh.de/

Filodiritto: www.filodiritto.com/diritto/romano/romano.htm

The Roman Law Library: www.upmf-grenoble.fr/Haiti/Cours/Ak/

Lacus Curtius: www.ukans.edu/history/index/europe/ancient_rome/E/Roman/index.html

Leges Rei Publicae Romanae: rome.webzone.ru/ius/library/leges/

Archivo epigráfico de Hispania: www.ucm.es/info/archiepi

Basilicorum libri: www.ledonline.it/rivistadirittoromano

Edictum de Paemeiobrigensibus: www.rzuser.uni-heidelberg.de/~f56/misc/edikt.html

Vox Latina Gottingensis: www.vox-latina-gottingensis.de/

Legal Manuscripts at the Fitzwilliam Museum, Cambridge

www.fitzmuseum.cam.ac.uk/msspb/exhibit/law/intro.htm

Argos, Limited Area Search of the Ancient and Medieval Internet

argos.evansville.edu

45 <http://www.uclm.es/Area/dromano/indexr.htm>

46 http://www.unav.es/derechoromano/pagina_4.html

Enlaces de interés: *Ius civile*: Información general para los romanistas: congresos, revistas, anticuarios, fuentes, direcciones, etc. *Filodiritto*: Información general sobre fuentes jurídicas romanas. *Latin Library*: Fuentes literarias latinas. *Roman Law Library*: Fuentes jurídicas romanas. *Harvard Law School Library*: Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard.

47 <http://www.uned.es/der-1-derecho-romano/enlaces.htm>

48 Página de la Universidad de Aberdeen: Incluye un repertorio de fuentes latinas jurídicas y literarias. *The latin library*: Repertorio de fuentes de Derecho Romano (incluye Digesto completo; debe buscarse bajo el autor Justiniano)

The Avalon Project at the Yale Law School: Textos legales de todas las épocas. No tan centrado en Derecho Romano, contiene el Código de Hammurabi.

www.fordham.edu/halsall/ancient/asbookfull.html#Rome:

Ancien History Sourcebook. Texto completo de fuentes literarias de la Antigüedad, con enlace a textos jurídicos

www.ukans.edu/history/index/europe/ancient_rome/E/Roman/Texts/home.html: También con textos latinos, clásicos y medievales, a veces con traducción inglesa o francesa o italiana.

49 *Worlds of Late Antiquity*: Información histórica sobre el Mundo Antiguo

Electronic Resources for Classicists: Un portal muy rico sobre temas del Mundo Antiguo

Rassegna degli Strumenti Informatici per lo Studio dell'Antichità Classica

Repertorio de enlaces sobre mundo antiguo

Araneola: La "tela de araña" latina de la red WWW

www.culturaclasica.com: Con noticias muy variadas, donde no faltan algunos textos literarios y un diccionario de latín.

50 TEXTOS DIDÁCTICOS

[Página de la Universidad de Lieja](#).

Contiene unidades didácticas en francés

OTROS ENLACES

[Centro Interuniversitario per l'Informatica Romanistica](#): Centro italiano donde se ha creado B.I.A

www.terra.es/personal/bibliot1/#enlaces

muy elaborada es la del Área de Derecho Romano de la Universidad de Girona⁵¹, con una primera parte dedicada a páginas Web en las que pueden encontrarse fuentes jurídicas y literarias⁵², otra segunda parte dedicada a revistas de derecho romano⁵³; el tercer aparta-

51 <http://web.udg.es/hcj/linkdr.htm>

52 Lex XII Tabularum (A través de la página [Roman law library](#)).

[Leges Rei Publicae Romanae](#) (A través de la página [Roman law library](#)).

[Senatusconsulta](#) (A través de la página [Roman law library](#)).

[Gai institutionum commentarii quattuor](#) (A través de la página de la Universitat George Mason).

[Iulii Pauli Sententiae](#) (A través de la página [Roman law library](#)).

Fragmenta Vaticana (A través de la página [Roman law library](#)).

Codex Theodosianus (A través de la página [Roman law library](#)).

[Legum Novellarum ad Codex Theodosianum](#) (A través de la página [Roman law library](#)).

[Corpus iuris civilis](#) (A través de la página de la Universitat George Mason).

Fonti papiracee: <http://www.rassegna.unibo.it/papiri.html>

Internet ancient history sourcebook: <http://www.fordham.edu/halsall/ancient/asbook-law.html#Rome>
permite consultar textos legales a través d'Internet.

Fuentes literarias: <http://www.thelatinlibrary.com>

53 Archivo de Derecho Romano (Universidad de Castilla-La Mancha);

[Atti dell'Accademia dei Lincei \(1849-1857\)](#)

[Atti dell'Accademia Romanistica Costantiniana](#)

[Byblos](#)

[Bulletino dell'Istituto di Diritto Romano](#)

[\(Les\) Cahiers du Centre de Recherches en Histoire du Droit et des Institutions](#)

[\(The\) Classical Review](#)

[Codices Manuscripti](#)

[Cuadernos de Historia del Derecho](#)

[Diritto @ Storia. Cuaderno di Scienze Giuridiche e Tradizione romana](#)

[Forum Historiae Iuris](#)

[Index](#)

[Ius Commune](#)

[Journal of Juristic Papyrology](#)

[Labeo](#)

[Law and History Review](#)

[Minima Epigraphica et Papyrologica](#)

[Pandectas. Revista de derecho romano](#)

[Papyrologica Florentina](#)

[Pomoerium](#)

[Rechtshistorisches Journal](#)

[Revista de estudios histórico-jurídicos \(Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile, números 19 a 25\). Índices de la revista.](#)

[Revue Internationale des Droits de l'Antiquité](#)

[Rivista di diritto romano. Periódico di storia del diritto romano, di diritti antichi e della tradizione romanistica medioevale e moderna.](#)

[Subseciva Groningana](#)

[Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis](#)

[Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte. \(Romanistische, Germanische und Kanonistische Abteilungen\)](#)

[Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik](#)

do recoge Web romanísticas⁵⁴ y, por último, indica direcciones de universidades españolas⁵⁵ y europeas⁵⁶, para terminar con otros enlaces de interés.

5.- Si la informática ayuda al derecho romano tanto en su docencia como en su investigación, también nos es útil para dar a conocer los resultados de nuestras investigaciones. Sin embargo, no es aún la modalidad más extendida entre los romanistas a la hora de publicar sus trabajos. Los recelos aún son muchos y lo que es más trascendente, no existe certeza de su perdurabilidad en el tiempo. Las revistas electrónicas si no cuentan con otro tipo de soporte, bien en papel bien en disco óptico, no garantizan que con el paso del tiempo continúe siendo accesible al lector.

Dos experiencias se suman en mi currículum relacionadas con revistas cuyo acceso era por Internet. La primera fue en 1997⁵⁷ en una colaboración prestada a una incipiente *Revista española de derecho civil* que carecía de otros soportes que no fuera el informático; su permanencia en el tiempo fue tan limitada que muy pronto fue suprimida sin dejar constancia de las colaboraciones allí incluidas. La otra experiencia ha supuesto justamente lo contrario, ha sido en la Revista Podium Notarial del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, México⁵⁸, accesible a través de las tres vías posibles en la actualidad: por medio de un soporte impreso en papel, por medio de un CD que acompaña a la revista y por medio de Internet en una dirección al efecto⁵⁹.

En España existe la recientemente creada Revista General de Derecho Romano, en PORTALDERECHO S.A., accesible a través de la Web www.iustel.com, dirigida por el profesor A. Fernández de Buján, con una periodicidad semestral, editada exclusivamente en soporte electrónico en la red. La RGDR⁶⁰ cuenta con las secciones habituales: estudios, notas, recensiones, sumarios de otras revistas, bibliografía, colecciones, recopilaciones, novedades, monografías pendientes de publicación e información académica. Otra experiencia semejante existe en Italia con la *Rivista di Diritto Romano*⁶¹ o

54 «Roman law resources»: www.iuscivile.com; «Diritto romano online»: <http://www.geocities.com/Athens/Forum/2582/dirrom.html>. «Ius Romanum»: <http://www.jura.uni-sb.de/Rechtsgeschichte/Ius.Romanum/english.html>. «Roman Law links»: «Compendio on line di diritto privato romano»: <http://www.scuolaitalia.com/zibaldone/diritto/rom/dirrom.htm>. «Pomoerium»: <http://www.pomoerium.com> «Virtuelle Bibliothek Rechtsgeschichte»: <http://www.geocities.com/rechtsgeschichte/rom.htm> «Direito romano e direitos da antiguidade»: http://www.estig.ipbeja.pt/~ac_direito/dromano.html

55 Además de las que ya hemos recogido anteriormente, incluye la Universidad Pompeu Fabra: <http://www.upf.edu/dret/roma/index.htm>, la Web del Departament Theodor Mommsen de la Universidad de Huelva: <http://www2.uhu.es/dtm/> y la Web del Área de Derecho Romano de la Universidad Rovira i Virgili: http://www.urv.es/la_urv/marcos.htm.

56 Institut für römisches Recht der Universität zu Köln:

<http://www.uni-koeln.de/jur-fak/instroem/>

Institut für römisches Recht und Vergleichende Rechtsgeschichte der Universität Bonn: <http://www.jura.uni-bonn.de/institute/roemr/index.htm>

Institut für Österreichisches und Europäisches Privatrecht:

<http://www.sbg.ac.at/oep/home2.htm>

Lehrstuhl für Zivilrecht und Römisches Recht der Universität des Saarlandes: <http://gaius.jura.uni-sb.de/>

57 *Precedentes romanísticos del artículo 399 de Código civil*, en Revista Española de Derecho Civil, I, 1997: (<http://www.logitec.es/redc/estooo4.htm>)

58 “La influencia de la tradición romanística en la regulación de los actos de disposición jurídica de la cuota en el condominio” en Revista Podium Notarial del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, México, nº 29, 2004, pp.182-193.

59 www.notariosjalisco.com.mx/revista/

60 http://www.iustel.com/revistas/detalle_revista.asp?id_revistas=11

61 <http://www.ledonline.it/rivistadirittoromano/>

*Diritto @ Storia. Rivista Internazionale di Scienze Giuridiche e Tradizione Romana*⁶², ambas de pago. Tecnología distinta es la de aquellas revistas que con soporte en papel utilizan la red para ser más accesibles: RIDA⁶³, RHD, ZPE,⁶⁴ Pandectas⁶⁵, Revista de estudios Histórico-jurídicos⁶⁶ y ZSS⁶⁷, entre otras.

Al margen de las revistas indicadas y hasta donde conozco, son las únicas dedicadas exclusivamente a difundir la investigación romanística, lo que no quiere decir que en otras revistas electrónicas no publiquen investigadores del derecho romano⁶⁸. De todos modos aún no es el sistema de publicación más extendido a pesar de que tiene la incuestionable ventaja de que tan pronto como es concluido un trabajo se puede poner a disposición del lector. No obstante, si las mencionadas revistas careciesen de soporte alternativo, bien en papel bien en disco óptico, cómo podrán ser consultadas dentro de cuarenta años, por ejemplo, ¿no estaremos ante un sistema de efímeros resultados?.

6.- A pesar de las dudas y dificultades no conviene que neguemos el progreso pues él mismo encontrará soluciones a sus problemas. Sin duda, es más peligroso caer en el analfabetismo que supone desconocer las nuevas tecnologías telemáticas que sumarse al desarrollo, pues no servirse de aquéllas conlleva un evidente retroceso para la civilización. En consecuencia, debemos subirnos al carro de las modernas tecnologías o las ciencias humanísticas, especialmente el derecho romano, se alejarán aún más de la realidad vigente. Del pasado no nos separa únicamente el tiempo sino también las técnicas de su estudio. Quienes defendemos que el derecho es un producto histórico debemos ejemplificar adaptándonos a los nuevos tiempos procurando mantener el derecho romano siempre vivo y actual.

La influencia de las nuevas tecnologías en el estudio del derecho romano merece una calificación muy positiva. El balance favorable recae especialmente en los campos de la investigación, transmisión de datos, rápida información, y, sobre todo, en la publicación instantánea de los resultados de la investigación. Sin embargo, dicha influencia no merece una valoración tan positiva en cuanto a lo relacionado con los campos de la docencia y muy en especial el relacionado con la durabilidad temporal de las publicaciones en red. Superar el estudio sobre el tradicional manual es bien difícil; mantener la atención en una pantalla durante horas y horas no parece verosímil. ¿Alguien se imagina la preparación de una oposición tradicional del ámbito jurídico, que puede durar años, estudiando en un monitor?. Habitualmente se imprime el material que se quiere leer o que se quiere estudiar, de donde se infiere que para concluir estudiando en soporte de papel, ¿no hubiera sido mejor editarlo directamente?. Sin embargo, la edición en papel tiene varias limitaciones, primero, el precio, segundo, no es fácilmente modificable, salvo con nuevas ediciones, y, tercero, la difusión es incomparablemente más lenta que cuando se efectúa mediante Internet. Salvo estas ventajas, por lo demás obvias, el alumno de derecho romano continúa prefiriendo estudiar mediante el manual al uso.

Por otro lado, tan actuales y modernas son las técnicas de almacenamiento de información, bien en disquetes bien en CDs, que por no haber transcurrido el tiempo

62 <http://www.dirittoestoria.it/>

63 <http://www.ulg.ac.be/vinitor/rida/>

64 G. PURPURA, *Le nuove tecnologie informatiche*, cit., en *Rivista di Diritto Romano*, 1, 2001, p.3. (<http://www.ledonline.it/rivistadirittoromano/>).

65 <http://comunidad.derecho.org/pandectas/>

66 http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_serial&pid=0716-5455&lng=es&nrm=iso

67 <http://homepage.uibk.ac.at/homepage/c303/c30310/zrggar.html>

68 Un ejemplo evidente es la *Rivista Informatica e Diritto*.

necesario desconocemos su duración temporal, pero seguro que será menor que la de un papiro o la de un libro. Será de diez, veinte, cincuenta años, nadie lo sabe, pues el desarrollo tecnológico es tan rápido que un día devora lo que hizo el anterior, y esto se viene observando meridianamente en las últimas décadas, del disco de vinilo se ha pasado al CD, ignorando el paradero de la vieja casete; igualmente, en materia audiovisual se ha pasado del video VHS al actual DVD, o en materia informática el tránsito del “antiguo” disquete al actual CD. Además, entre la información y el receptor de la misma, hemos puesto un obstáculo a veces infranqueable: la máquina, el ordenador. Se ha perdido la inmediatez de la información que proporciona el libro; entre el frío CD y quien aspira a saber su contenido es necesario un “computer” con un programa que permita su lectura, pues no olvidemos que cualquier ordenador no sirve para descifrar el contenido que entraña un disco óptico. ¿El hallazgo de un CD en el s. XXV producirá la misma satisfacción que produce hoy el descubrimiento de un libro del s. XVI?

El ámbito más favorecido por las modernas tecnologías ha sido el de la investigación⁶⁹. Los romanistas disponemos de unas bases de datos que han conseguido reducir significativamente nuestro tiempo de trabajo⁷⁰. La informatización de las fuentes, al menos las de uso más frecuente⁷¹, ha supuesto tres extraordinarias ventajas. En primer lugar, ya no es necesaria la transcripción manual lo cual conlleva un importante ahorro de tiempo, a la vez que se evitan errores de transcripción. En segundo lugar, se está consiguiendo que todos utilicemos la misma reconstrucción de las fuentes, con lo que se está obteniendo una uniformización de las mismas. Y, en tercer lugar, merece destacarse que frente a las tradicionales formas de citar las fuentes, que son varias, se consigue imponer una única manera. La ausencia de un único sistema de citación ha sido un grave problema a la hora de elaborar las bases de datos⁷². Además, otra ventaja de las bases de datos es que aportan un importantísimo aparato bibliográfico, por el momento no todo, pero permite tener información de la mayor parte, ciertamente sólo de los títulos de los trabajos y de sus autores, ójala algún día sea a texto completo, pero es suficiente, de tal modo que interactuando las fuentes que se quieren estudiar y la bibliografía, en un instante se dispone de una información ciertamente valiosa.

Debo destacar, asimismo, que la moderna tecnología esta facilitando que algunas bibliotecas se completen con obras de difícil adquisición por no existir ya en el mercado y cuya reproducción facsimilar es extraordinariamente cara⁷³. No está lejos el día en que los libros de nuestras bibliotecas sean sustituidos por pequeños discos ópticos y podamos contar con una biblioteca informática de bolsillo, al menos para el derecho romano⁷⁴.

69 Vid. breves reflexiones de N. PALAZZOLO, *I romanisti e il computer: il discorso continua...*, en *Informatica e diritto* (1997) fasc. 1, p. 187-190.

70 Comparto con Knütel la duda sobre a quien beneficia más las nuevas tecnologías ¿al joven investigador o al experto profesor? R. KNÜTEL, *Alcune impressioni in occasione della presentazione dell'archivio FIURIS*, en *Informatica e diritto* (1995) fasc.2, p. 242.

71 No estaría de más tener informatizadas en una base de datos las fuentes jurídicas epigráficas y papirológicas, como reclama F. ARCARIA, *Un archivio a testo pieno delle fonti giuridiche epigrafiche e papirologiche romane: i senatusconsulta*, en *Informatica e diritto* (1997) fasc.1, p. 241 ss.

72 N. PALAZZOLO, *Ricerca bibliografica sui diritti dell'Antichità, cit.*, en *INDEX, Quaderni camerini di studi romanistici*, 20 (1992) p. 316.

73 Me refiero a la Biblioteca Digitale Romanistica (BD-Rom), *Archivo electrónico de la literatura romanística*, que ha comenzado a digitalizar y a comercializar el primero de 7 CDs: *Trattati e manuali di diritto pubblico e storia del diritto (1839 -1920)*.

74 L. MAGGIO, *BIT-Rom: un archivio ipertestuale su disco ottico della letteratura giuroromanistica*, en *Informatica e diritto* (1997) fasc. 1, p. 231 ss.

Finalmente, y en otro orden de cosas, el derecho romano también influye, a su manera, en la solución de los problemas jurídicos que derivan de la implantación de las nuevas tecnologías. En palabras de Fernández de Marcos, aún se puede defender la “vigencia de diferentes instituciones y categorías, creadas por la jurisprudencia romana clásica, en los sistemas y modelos jurídicos recogidos en la normativa que regula el novedoso campo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)”⁷⁵

75 FERNÁNDEZ DE MARCOS MORALES, R.J., *La contratación en las nuevas tecnologías y sus conexiones con la jurisprudencia romana clásica*.